



Resolución Jefatural

N° 336 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

Vistos, el Informe N° 1698-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, el Memorandum N° 4257-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME y el Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 0108, en adelante la Entidad, y el señor Bernuy Armijos José del Carmen, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 2050-2011/ME-CONSULT-108, para la Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación de la I.E. N° 1271, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 7,421.70 (Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 70/100 Soles), y un plazo de dieciocho (18) días calendario para la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 289-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB-LTM, de fecha 15 de mayo de 2012, el Coordinador del Proyecto de Estudios y Proyectos informó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación de la I.E. N° 1271, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima, elaborado por el Consultor Bernuy Armijos José del Carmen, se encuentra conforme;

Que, con Orden de Servicio N° 0000128 de fecha 01 de marzo de 2016, la Entidad contrató al señor Catacora Núñez Butrón Manuel Emilio, para el servicio de Consultoría para la Elaboración de Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones del Terreno de la I.E. N° 1271, ubicada en la Av. José Carlos Mariátegui S/N, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 4,837.65 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 65/100 Soles) y un plazo de quince (15) días calendario para la ejecución del servicio;

Que, a través del Informe N° 203-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM, de fecha 21 de marzo de 2016, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones del Terreno de la I.E. N° 1271, Ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui S/N, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, elaborado por el señor Catacora Núñez Butrón Manuel Emilio, se encuentra conforme de acuerdo a los Términos de Referencia;



Que, por Orden de Servicio N° 0000778 de fecha 06 de junio de 2016, la Entidad, contrató al señor Escipión Piñella Eddy Teófilo, para el servicio de Consultoría para la Elaboración de Estabilidad de Taludes y Soluciones Recomendadas para su Estabilidad, en la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 7,316.00 (Siete Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 Soles) y un plazo de diez (10) días calendario para la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM, de fecha 24 de junio de 2016, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estabilidad de Taludes y Soluciones Recomendadas para su Estabilidad, en la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, elaborado por el señor Externo Escipión Piñella Eddy Teófilo, se encuentra conforme de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, con Memorándum N° 1250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos encargó al Arquitecto Ritter Antonio Mori Gratelli la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico: Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima;

Que, a través del Oficio N° 757-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió el Informe N° 140-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-HSLS/NVM, elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, mediante el cual informó sobre la conclusión del proceso de Saneamiento Físico Legal del área que ocupa la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° P02189629 del Registro de Predios de Lima, saneado a favor del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 08 de agosto de 2017, los profesionales revisores emitieron opinión técnica favorable para el trámite de aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima";

Que, por Memorándum N° 717-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 08 de agosto de 2017, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó al Especialista SNIP, proceda a tramitar ante la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública, para su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima";

Que, con Memorándum N° 4921-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de agosto de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó al Equipo de Estudios de Preinversión – Unidad Formuladora del PRONIED, las modificaciones no sustanciales para el registro mediante el Formato SNIP 17 del proyecto; así como el Registro de Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP Viable mediante el Formato SNIP 15 del Proyecto de Inversión Pública





Resolución Jefatural

N° 336 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

“Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima”, en aplicación a lo establecido en el artículo 15° del numeral 15.1 literal e) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el que se precisa que en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entiéndase por ellos a los que se encuentran en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2, se precisa que para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, corresponderá a la Unidad Formuladora; la formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, de fecha 21 de agosto de 2017, el Especialista de Proyectos del Equipo de Estudios y Proyectos, concluyó que el Expediente Técnico: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del Distrito de Ate – Lima – Lima”, ha completado con las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas y completado con la información remitida por el Equipo N° 04, por lo que, corresponde que el Equipo de Control de Calidad, realice la verificación y constatación final, previo a su aprobación;

Que, a través del Informe N° 123-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH del 21 de agosto de 2017, el Especialista del Equipo 6 – Control de Calidad del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que verificó la compatibilización, emitiendo opinión favorable en toda sus especialidades, procediendo al visado correspondiente del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima”, cuyo valor referencial es de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, por Memorandum N° 93-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, de fecha 21 de agosto de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión – Unidad Formuladora del PRONIED, en virtud del Informe N° 1070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, comunicó al Equipo de Estudios y Proyectos, la opinión favorable al informe de verificación de viabilidad, del Expediente Técnico: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima”, a fin de que se continúe con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, con Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del 22 de agosto de 2017, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; dejando constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, mediante Memorandum N° 5060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del 22 de agosto de 2017 del Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, que cuenta con la conformidad del Coordinador(e) del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; toda vez que se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; dejando constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", con un valor referencial de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, por Memorandum N° 4257-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 21 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", por el monto de S/ 927,673.71 (Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 71/100 Soles); sin embargo, a efectos de consignar el monto en la Resolución Jefatural debido a que algunos subcomponentes serán convocados y coordinados por la Entidad y adjudicados a terceros distintos al postor ganador de los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento; por lo que, recomendó consignar en la Resolución Jefatural el valor de





Resolución Jefatural

N° 336 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa;

Que, con Memorándum N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 30 de noviembre de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 1380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, del 06 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de agosto de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial ascendía a S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento; por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 12'556,560.06 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 06/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 7257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de



Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima”;

Que, a través del Informe N° 1698-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima” cuyo valor referencial asciende a S/ 12’556,560.06 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 06/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 11’691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.*

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *“(…) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;*





Resolución Jefatural

N° 336 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 DIC. 2017

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicada el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1698-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, el Memorándum N° 4257-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME y el Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB;



De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 12'556,560.06 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 06/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

**INFORME N° 1698-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima".
- Referencia :** a) Memorándum N° 7257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG
c) Memorándum N° 4257-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME
d) Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB
Expediente N° 49290-2017
- Fecha :** Lima, 07 de diciembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 12 de diciembre de 2011, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 0108, en adelante la Entidad, y el señor Bernuy Armijos José del Carmen, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 2050-2011/ME-CONSULT-108, para la Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación de la I.E. N° 1271, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 7,421.70 (Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 70/100 Soles), y un plazo de dieciocho (18) días calendario para la ejecución del servicio.
- 1.2. Mediante Informe N° 289-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB-LTM, de fecha 15 de mayo de 2012, el Coordinador del Proyecto de Estudios y Proyectos informó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación de la I.E. N° 1271, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima, elaborado por el Consultor Bernuy Armijos José del Carmen, se encuentra conforme.
- 1.3. Con Orden de Servicio N° 0000128 de fecha 01 de marzo de 2016, la Entidad contrató al señor Catacora Núñez Butrón Manuel Emilio, para el servicio de Consultoría para la Elaboración de Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones del Terreno de la I.E. N° 1271, ubicada en la Av. José Carlos Mariátegui S/N, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 4,837.65 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 65/100 Soles) y un plazo de quince (15) días calendario para la ejecución del servicio.
- 1.4. A través del Informe N° 203-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM, de fecha 21 de marzo de 2016, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones del Terreno de la I.E. N° 1271, Ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui S/N, AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, elaborado por el señor Catacora Núñez Butrón Manuel Emilio, se encuentra conforme de acuerdo a los Términos de Referencia.
- 1.5. Por Orden de Servicio N° 0000778 de fecha 06 de junio de 2016, la Entidad, contrató al señor Escipión Piñella Eddy Teófilo, para el servicio de Consultoría para la Elaboración de



Estabilidad de Taludes y Soluciones Recomendadas para su Estabilidad, en la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 7,316.00 (Siete Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 Soles) y un plazo de diez (10) días calendario para la ejecución del servicio.

- 1.6. Mediante Informe N° 368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM, de fecha 24 de junio de 2016, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estabilidad de Taludes y Soluciones Recomendadas para su Estabilidad, en la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, elaborado por el señor Externo Escipión Piñella Eddy Teófilo, se encuentra conforme de acuerdo a los Términos de Referencia.
- 1.7. Con Memorándum N° 1250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos encargó al Arquitecto Ritter Antonio Mori Gratelli la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico: Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima.
- 1.8. A través del Oficio N° 757-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió el Informe N° 140-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-HSLN/NVM, elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, mediante el cual informó sobre la conclusión del proceso de Saneamiento Físico Legal del área que ocupa la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° P02189629 del Registro de Predios de Lima, saneado a favor del Ministerio de Educación.
- 1.9. Mediante Informe N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 08 de agosto de 2017, los profesionales revisores emitieron opinión técnica favorable para el trámite de aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima".
- 1.10. Por Memorándum N° 717-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 08 de agosto de 2017, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó al Especialista SNIP, proceda a tramitar ante la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública, para su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima".
- 1.11. Con Memorándum N° 4921-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de agosto de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó al Equipo de Estudios de Preinversión – Unidad Formuladora del PRONIED, las modificaciones no sustanciales para el registro mediante el Formato SNIP 17 del proyecto; así como el Registro de Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP Viable mediante el Formato SNIP 15 del Proyecto de Inversión Pública "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", en aplicación a lo establecido en el artículo 15° del numeral 15.1 literal e) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el que se precisa que en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entiéndase por ellos a los que se encuentran en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2, se precisa que para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, corresponderá a la Unidad Formuladora; la



formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

- 1.12. Mediante Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, de fecha 21 de agosto de 2017, el Especialista de Proyectos del Equipo de Estudios y Proyectos, concluyó que el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del Distrito de Ate – Lima – Lima", ha completado con las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas y completado con la información remitida por el Equipo N° 04, por lo que, corresponde que el Equipo de Control de Calidad, realice la verificación y constatación final, previo a su aprobación.
- 1.13. A través del Informe N° 123-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH del 21 de agosto de 2017, el Especialista del Equipo 6 – Control de Calidad del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que verificó la compatibilización, emitiendo opinión favorable en toda sus especialidades, procediendo al visado correspondiente del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- 1.14. Por Memorándum N° 93-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, de fecha 21 de agosto de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión – Unidad Formuladora del PRONIED, en virtud del Informe N° 1070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, comunicó al Equipo de Estudios y Proyectos, la opinión favorable al informe de verificación de viabilidad, del Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", a fin de que se continúe con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15. Con Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del 22 de agosto de 2017, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; dejando constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos.
- 1.16. Mediante Memorándum N° 5060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del 22 de agosto de 2017 del Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, que cuenta con la conformidad del Coordinador(e) del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de





ejecución de trescientos (300) días calendario; toda vez que se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; dejando constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva.

- 1.17. A través de la Resolución Jefatural N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", con un valor referencial de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- 1.18. Por Memorándum N° 4257-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 21 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", por el monto de S/ 927,673.71 (Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 71/100 Soles); sin embargo, a efectos de consignar el monto en la Resolución Jefatural debido a que algunos subcomponentes serán convocados y coordinados por la Entidad y adjudicados a terceros distintos al postor ganador de los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento; por lo que, recomendó consignar en la Resolución Jefatural el valor de S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa.
- 1.19. Con Memorándum N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 30 de noviembre de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 1380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.20. Mediante Informe N° 486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, del 06 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de agosto de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial ascendía a S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento; por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 12'556,560.06 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 06/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 11'691,147.35 (Once Millones





Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

- 1.21. A través del Memorándum N° 7257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima".

II. **NORMATIVA APLICABLE.-**

- 2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.**

Artículo 16°: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"

- 2.2 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.**

Artículo 12°: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

- 2.3 El numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el*



análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

- 2.4 El numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone *que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.*
- 2.5 El numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".*

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del citado Expediente Técnico, estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios a partir de las conformidades técnicas otorgadas por los diversos especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, así como de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Al respecto, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del Expediente Técnico denominado: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima". Posteriormente, mediante Memorándum N° 4257-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, indicó que el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima", por el monto de S/ 927,673.71 (Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 71/100 Soles); sin embargo, a efectos de consignar el monto en la Resolución Jefatural debido a que algunos subcomponentes serán convocados y coordinados por la Entidad y adjudicados a terceros distintos al postor ganador de los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento; por lo que, recomendó consignar en la Resolución Jefatural el valor de S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa, lo que se concretó, en virtud a lo informado por Memorándum N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES del Equipo de Estudios de Preinversión.





- 3.4 Ahora bien, conforme al artículo 16^{o1} de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.
- 3.5 El numeral 12.6² del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.
- 3.6 El literal b)³ del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 3.7 El numeral 32.2⁴ del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 3.8 En ese mismo sentido, el numeral 8.2⁵ del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 3.9 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de

¹ "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

² "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

³ "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

⁴ "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

⁵ "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."



obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

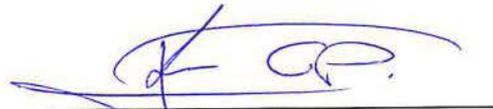
- 3.10 Lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán del distrito de Ate – Lima – Lima" cuyo valor referencial asciende a S/ 12'556,560.06 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 06/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 11'691,147.35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 865,412.71 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 71/100 Soles) con precios vigentes a 20 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,


José Luis Cabrera Palomino
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1698-2017-MINEDU/MGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 07 de diciembre de 2017.




Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica